



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal, Casanare, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Referencia : **850013103002-2023-00173-00**
Demandante : ANDREA KATHERINE SALCEDO CASTIBLANCO
Demandado : MARÍA EDELMIRA PLAZAS PIRACÓN y EDUARDO PÉREZ GALLEGO.

Vencido el término del traslado del llamamiento en garantía, se tiene para todos los efectos legales que, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, por lo que, no queda otro proceder jurídico más que el de continuar el trámite del proceso, dando traslado a las excepciones propuestas de manera conjunta conforme lo dispone el artículo 118 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. **Correr** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y llamado en garantía de manera conjunta, por el término de cinco (05) días, para que esta pida o aporte las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 370 y 110 del C.G.P.

Una vez vencido el término concedido, ingrese al Despacho para tomar las medidas de impulso procesal correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Javier Arturo Rocha Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e5f7d8f46d66357e8c83c90ff5b4967d104ed69f909cc9a604081332172405**

Documento generado en 02/04/2024 05:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>